



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 121/2016-INC 1.

**ACTOR: EDGAR USCANGA
LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 121/2016.

ACTOR: EDGAR USCANGA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos del que se advierte que mediante acuerdo de diez de noviembre del año en curso, se ordenó requerir nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz y al Consejo General del OPLEV, para que dieran cumplimiento a la sentencia emitida en el medio de impugnación que nos ocupa; quedando notificados el once de noviembre del año en curso, respectivamente; así, el plazo otorgado para cumplimentar dicha determinación fue de **cinco días hábiles**, los cuales transcurrieron del catorce de noviembre del año en curso, al dieciocho de noviembre siguiente, tal como se ilustra:

Notificación	Viernes	11 de noviembre de 2016
Día 1	Lunes	14 de noviembre de 2016
Día 2	Martes	15 de noviembre de 2016
Día 3	Miércoles	16 de noviembre de 2016
Día 4	Jueves	17 de noviembre de 2016
Día 5	Viernes	18 de noviembre de 2016

**Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos de conformidad con el calendario oficial de este Tribunal Electoral, al tratarse de un asunto no vinculado a proceso electoral en curso.*

II. El oficio **OPLEV/SE/3452/2016** signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, de fecha once de noviembre actual, recibido en este Tribunal Electoral al día siguiente mediante el cual remite copia certificada del acuerdo **OPLEV/CG254/2016** en el que en esencia se determinó, la imposibilidad material para dar cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el presente asunto.

III. El oficio **SPAC/DACG/6942/P/2016** signado por el Subprocurador de asuntos contenciosos de la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, recibido el dieciocho de noviembre del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual en relación al cumplimiento de la sentencia de veintiocho de octubre del año en curso,

dictada por el Pleno de este Tribunal, en el juicio ciudadano **JDC 121/2016** realiza **nueva solicitud de prórroga.**

IV. Certificación del día veintidós de noviembre, expedida en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que se hizo constar: **a.** que dentro del plazo concedido para ello, no se presentó documento alguno relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado; y **b.** la recepción del oficio descrito en el párrafo anterior.

Con fundamento en el artículo 416 fracciones V y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, la certificación descrita en el punto IV y el original del presente acuerdo, **SE ORDENA DE OFICIO** la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave **JDC 121/2016-INC 1.**

SEGUNDO. En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 141 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, a fin de que se acuerde, y en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda, **TÚRNESE** el cuadernillo incidental respectivo a la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal.

TERCERO. Se reserva acordar la prórroga solicitada para que sea el Pleno quien determine lo conducente.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe.
CONSTE.

